

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 2

Resolución Gerencial N° 00424-2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00424-2025 -MPHCO/GM.

Huánuco, 09 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe n.° 418-2025-MPHCO-OGAJ, de 06 de junio de 2025, la Carta n.° 0004-2025-MPHCO/CNMPHCO, de 14 de mayo de 2025, la Resolución Gerencial n.° 0064-2025-MPHCO-GM, de 05 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305 - El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: numeral 2). Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley n.° 30057, establece en el artículo 43°. Inicio de la negociación colectiva - La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva (...).

Que, la Ley n.° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, se publicó el 02 de mayo del 2022, teniendo como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales; Asimismo, la Ley n.° 31188, ha establecido que la negociación en las entidades del sector público puede comprender todo tipo de consideraciones de trabajo y empleo, ya sean las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, no obstante, en este punto es de precisar que si bien esta norma ha abierto nuevamente la posibilidad de negociar condiciones económicas en el sector público no debe perderse de vista la existencia de disposiciones vigentes en materia presupuestaria cuya aplicación alcanza cualquier proceso seguido de las entidades públicas incluido los de negociación colectiva y que establecen límites en atención a los principios de equilibrio presupuestal y provisión presupuestaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12°.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, del Decreto Supremo n.° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley n.° 31188, precisa que, “12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”;

Que, mediante Acta de Instalación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO para el año 2025-2026, de 05 de enero de 2025, se acordó en el artículo segundo: Se acuerda por el consenso de los presentes designar como secretaria técnica de la presente negociación colectiva a la servidora Abg. Amelia

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 2

Resolución Gerencial N° 00424-2025-MPHCO/GM.

Matilde Rojas Quiñonez, debiéndose proseguir el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Carta n.° 0004-2025-MPHCO/CNMPHCO, de 14 de mayo de 2025, el presidente de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita la designación de la servidora Abg. Amelia Matilde Rojas Quiñonez como secretaria técnica del sindicato unitario de trabajadores municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO;

Que, mediante Informe n.° 418-2025-MPHCO-OGAJ, de 06 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que se debe proseguir con la aprobación a través de la emisión del acto administrativo, materializando el acuerdo segundo del Acta de Instalación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO, para el año 2025 – 2026;



Estando, a las facultades establecidas, al Reglamento de Organización de Funciones – ROF; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972; T.U.O. de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

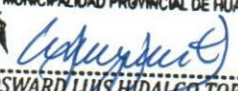
Artículo Primero. – DESIGNAR a la servidora Abg. Amelia Matilde Rojas Quiñonez, como secretaria técnica de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO, para el año 2025-2026. REMITASE, el presente expediente a la Presidencia de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Abg. Amelia Matilde Rojas Quiñonez y al presidente de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco; para su conocimiento y fines de ley.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - TRANSCRIBIR, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. OSWALD LUIS HIDALGO TORRES
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
MAG. OLHT/GM